



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0 2 5 5

REF.: Regulariza autorización de Disminución de partidas y Aprueba Modificación de contrato por disminución de partidas de la Obra "Jardín infantil con sala cuna "Villa Frontera", Arica, código BIP N°30371325-0, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora W Limitada.

ARICA, 31 DE AGOSTO DEL 2016.

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/204, de 29 de marzo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director(S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, por el orden de subrogancia, a don Roberto Fuentes Flores; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30371325-0; en la Resolución Exenta N°015/0154 de 20 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 000150, de 17 de septiembre de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1572-45-LP15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N° 30371325-0; Decreto Identificador N° 13 de fecha 21 de enero del 2016 que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y por ende asigna presupuesto al proyecto ya mencionado; la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/0154, de 20 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1572-45-LP15, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, código BIP N°30371325-0.

2°) Que, mediante Resolución N° 000150, de 17 de septiembre de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Constructora W Limitada", RUT 76.180.615-7.

3°) Que, con fecha 24 de noviembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Constructora W Limitada, ejecutar la obra denominada "jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N° 30371325-0.", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0314, de 24 de noviembre de 2015.

4°) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-45-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5°) Que, con fecha 26 de noviembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que, no obstante lo anterior, la empresa contratista presenta solicitud de modificación de contrato donde expone atrasos por un periodo de 60 días, contados

desde el inicio del plazo contractual, atendido análisis de laboratorio que exigen las bases respecto de mecánica de suelos, que para el caso específico del terreno donde se emplaza la obra de Villa Frontera, los resultados de laboratorio permitirían ratificar o refutar (como fue en el caso de lo ocurrido), la presunción de encontrarse con un suelo tipo salino.

7°) Que cabe mencionar que la solicitud de modificación de plazo mencionada fue aprobada por el ITO de la obra, Don Pablo Subiabre Aranguiz y visada por el Supervisor Meta Nivel Central, Don Enrique Aguilera Soissa, dictándose para tales efectos la resolución exenta N° 015/0177, que autoriza la ampliación de plazo, en un total de 70 días adicionales a la fecha originalmente contratada, aumentando a un total de 280 días de ejecución del contrato, extendiéndolo al 01 de septiembre del 2016.

8°) Que, conforme al documento, que forma parte integrante de contrato, "Solicitud Ajuste de Cubicación de Partidas a Serie de Precio Unitario", de fecha 15 de julio del 2016, se aprobó por el Inspector Técnico de Obra, y se visó por el Supervisor de Obra DIRNAC, ajuste de cubo por el monto de \$ 14.737.070.- (catorce millones setecientos treinta y siete mil setenta pesos), ítem obras civiles, el cual fue pagado con fecha 28 de abril del 2016 a la empresa.

9°) Que, atendido que el monto del contrato original por la suma de \$ 749.710.280.- (setecientos cuarenta y nueve millones, setecientos diez mil doscientos ochenta pesos); más el monto por ajuste de cubos por la suma de \$ 14.737.070.- (catorce millones setecientos treinta y siete mil setenta pesos); da como monto de contrato ajustado la suma de \$ 764.447.350.- (setecientos sesenta y cuatro millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil, trescientos cincuenta pesos).

10°) Que, con fecha 28 de julio del 2016, se acuerda con contratista, a través de documento que forma parte integrante del contrato, denominado "Solicitud Modificación de contrato" disminución de partidas, ya que por instrucción del mandante se solicita a empresa un cambio de niveles, atendido que el proyecto inicial tenía dos salas cunas y un nivel medio y una sala cuna, se modifica a dos niveles medios y una sala cuna, lo anterior, como respuesta a la real a la demanda de la comunidad que requiere ampliación de cobertura en el sentido sugerido por el mandante. Lo anterior provoca que se modifiquen las salas de hábitos higiénicos del edificio 1 y 3, se elimine una sala de amamantamiento que se convierte en bodega, y en el caso del edificio 1 se modifique el espacio en superficie útil y provoque además el cambio de ubicación de las salas de actividades y salas de expansión en dicho edificio. Razón por la cual una vez obtenido la recomendación favorable (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), se procederá a la regularización de dicho cambio.

11°) Que, con fecha 28 de julio del 2016, se emite a través del ITO del proyecto, don Pablo Subiabre A., el documento denominado "Solicitud Modificación de contrato" Tipo de Modificación de contrato: "Disminución de Obras", el cual es parte integrante del contrato, en el cual se detalla el monto de disminución de partida por la suma de \$ 6.430.303.- (seis millones, cuatrocientos treinta mil trescientos tres pesos).

12°) Que, el punto 36 de las bases administrativas "Aumento o Disminución de partidas" se hace mención a diferentes conceptos (obras extraordinarias, Aumento de obra y disminución de obra) y se indica la forma de proceder ante estas modificaciones. En el punto 36.2 se indica que el **Mandante podrá suprimir o reducir las obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda, hasta un 30% de los trabajos originalmente contratados. En caso de disminución de trabajos regirá el mismo plazo pactado.**

13°) Que, atendido que el monto del contrato ya ajustado que corresponde a la suma de \$ 764.447.350.- (setecientos sesenta y cuatro millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil, trescientos cincuenta pesos); y el monto por disminución de partida por la suma de \$ 6.430.303.- (seis millones, cuatrocientos treinta mil trescientos tres pesos); el monto contrato ajustado ascendería a la suma de \$ 758.017.047.- (setecientos cincuenta y ocho millones, diecisiete mil, cuarenta y siete pesos).

14°) Que encontrándose habilitada esta institución con motivo de la autorización formulada por Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 31 de agosto, es posible realizar la respectiva aprobación de disminución de partidas.

15°) Que, encontrándose vigente el contrato suscrito con fecha 24 de noviembre de 2015, entre la JUNJI y la empresa Constructora W Limitada, aprobado por resolución 015/0314 de fecha 24 de noviembre 2015, corresponde realizar la citada regularización de disminución de partidas.

16°) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo, y en atención a lo prescrito por el art. 9 de la ley 19.880.- que alude a los principios de

economía y eficacia de los procedimientos administrativos se procede a suscribir la pertinente modificación al mismo tiempo.

RESUELVO:

1.-REGULARICESE la aprobación de la disminución de partidas, por una suma equivalente a \$ 6.430.303.- (seis millones, cuatrocientos treinta mil trescientos tres pesos).

2.-APRUÉBASE la modificación del contrato de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Constructora W Limitada, en relación al contrato para la ejecución de la obra "Jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, aprobado por Resolución Exenta N°015/0314, de 24 de noviembre de 2015, código BIP N° 30371325-0, cuyo texto modificatorio es el siguiente:

"MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCTORA W LIMITADA

En Arica, a 31 de agosto del 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional, doña Sandra Flores Contreras, Cédula de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota y Constructora W Limitada, RUT N°76.180.615-7, representada por Rodrigo Esteban Venegas Requena, cédula nacional de identidad N° 13.357.784-K, ambos domiciliados en 7 Norte 645, Oficina 1006, comuna de Viña del Mar, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 24 de noviembre de 2015, entre la JUNJI y la empresa Constructora W Limitada, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista el proyecto de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardín infantil, Proyecto código BIP 30371325-0, emplazado en un terreno de 1500 m2 aproximadamente ubicado en la manzana L, lote 1-F, Villa Frontera, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, y cuya dirección es Camino del Inca N° 6311 Población Villa Frontera.
2. Por resolución 015/0314 de fecha 24 de noviembre 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/0314 de fecha 24 noviembre 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos: disminución de partidas, conforme los antecedentes que se señalaran a continuación:

1.2.- JUSTIFICACIÓN:

Razón por el cual se produce esta modificación, es por instrucción del mandante en la cual solicita que el jardín tenga un cambio de niveles, como en la situación primitiva se tenía dos salas cunas y un nivel medio, se modifica a dos niveles medios y una sala cuna. Esto provoca que se modifiquen las salas de hábitos higiénicos del edificio 1 y 3, se elimine una sala de amamantamiento que se convierte en bodega, y en el caso del edificio 1 se modifique el espacio en superficie útil y provoque además el cambio de ubicación de las salas de actividades y salas de expansión en dicho edificio.

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
D.9.2	Puertas Laminado decorativo con mirilla.	uni	-2,000	\$ 185.869	-\$ 371.738
D.10.1	Bisagras 31/2" x 31/2"	uni	-9,000	\$ 8.231	-\$ 74.079
D.10.2	Reten de pié para puertas	uni	-3,000	\$ 9.614	-\$ 28.842
D.10.4	Aldabas	uni	-2,000	\$ 11.009	-\$ 22.018
D.10.5	Peinazo de acero hr. 30cm	uni	-5,000	\$ 19.331	-\$ 96.655
D.10.6	Manillas Acero Inoxidable	uni	-3,000	\$ 24.816	-\$ 74.448
D.10.7	Cilindros según Norma UNI 9570	uni	-3,000	\$ 27.975	-\$ 83.925
D.10.8	Seguros según Norma UNI 9570	uni	-3,000	\$ 14.270	-\$ 42.810
D.11.1	Ventanas	m2	-9,543	\$ 247.073	-\$ 2.357.768
D.11.3	Malla mosquitera	m2	-3,680	\$ 37.495	-\$ 137.982
D.12.1	Guardapolvos Porcelanato	ml	-18,600	\$ 2.839	-\$ 52.805
D.13.1	Pinturas base agua	m2	-62,171	\$ 2.775	-\$ 172.524
E.1.4	Espejo 0,6x0,8	N°	-3,000	\$ 69.010	-\$ 207.030
E.1.5	Espejo lateral mudador	N°	-4,000	\$ 69.010	-\$ 276.040
E.1.7	Cortinas, sistema seguro	m2	-4,020	\$ 90.398	-\$ 363.400
E.2.7	Mesón con mueble base con puertas.	uni	-1,000	\$ 233.688	-\$ 233.688
E.2.8	Casillero Mural de 0,2 m x 0,2 m x 0,3 m	uni	-3,000	\$ 286.188	-\$ 858.564
E.3.1	Lavamanos párvulos	N°	-4,000	\$ 141.509	-\$ 566.036
E.3.2	Lavamanos adultos	N°	-2,000	\$ 109.481	-\$ 218.962
E.3.4	WC Parvulos	N°	-2,000	\$ 126.543	-\$ 253.086
E.3.5	WC Adultos	N°	-1,000	\$ 123.523	-\$ 123.523
E.4.3	Monomando de palanca gerontológica, Cuello Cisne	uni	-5,000	\$ 65.800	-\$ 329.000
E.4.4	Monomando de palanca, Cuello Cisne.	uni	-1,000	\$ 92.282	-\$ 92.282
E.5.4	Dispensador de papel toalla	N°	-1,000	\$ 28.297	-\$ 28.297
E.5.5	Dispensador de jabón líquido	N°	-1,000	\$ 45.912	-\$ 45.912
E.5.6	Perchero adosado 1 ganchos	N°	-1,000	\$ 47.878	-\$ 47.878
E.5.9	Barra apoyo angular	N°	-1,000	\$ 27.486	-\$ 27.486
E.5.12	Banqueta	N°	-2,000	\$ 152.819	-\$ 305.638
E.8.1	Equipo Fluorescente estanco sobrepuesto. (IP-65 o superior)	N°	-1,000	\$ 47.088	-\$ 47.088
E.9.1	Interruptores simples	N°	-1,000	\$ 26.786	-\$ 26.786
E.9.2	Interruptores dobles	N°	-4,000	\$ 30.786	-\$ 123.144
E.9.6	Enchufes de 10 Amp	N°	-1,000	\$ 38.567	-\$ 38.567
F.1.1	Red Interior Agua Fria	ml	-4,500	\$ 11.810	-\$ 53.145
F.3.2	Excavaciones	m3	-0,840	\$ 10.855	-\$ 9.118
F.3.4	Retiro de escombros	m3	-0,840	\$ 3.390	-\$ 2.848
F.3.5	Cañería PVC sanitario unión anger 110 mm	ml	-3,000	\$ 7.916	-\$ 23.748
F.3.7	Cañería PVC sanitario unión anger 50 mm	ml	-5,600	\$ 9.776	-\$ 54.746
F.3.8	Cañería PVC sanitario unión anger 40 mm	ml	-1,200	\$ 20.182	-\$ 24.218
OBRAS EXTRAORDINARIAS					
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
Sub Total					-\$ 4.280.527
Costo Directo					-\$ 4.280.527
Gastos Generales					18,7973% - \$ 804.625
Utilidades					14% - \$ 599.274
TOTAL NETO					-\$ 5.684.426
IVA					19% - \$ 1.080.041
TOTAL					-\$ 6.764.467
TOTAL 1 + 2					-\$ 6.430.303

1.6.- PLAZOS:

NUEVO PLAZO SOLICITADO POR EL ÍTEM

DIAS

CONSTRUCTORA

INSPECTOR TÉCNICO DE LA OBRA

SECTORIALISTA DE OBRAS Y CONTRATACIONES
META NIVEL CENTRAL

Cabe mencionar que la disminución de partidas, que se regulariza por este acto, comprende ítem por consultorías, por la suma de \$ 334.164 (trescientos treinta y cuatro mil ciento ochenta pesos) y ítem obras civiles por la suma de \$ 4.280.527 (cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos veintisiete pesos), además de gastos generales, utilidades y IVA incluido, que son por un total de \$6.430.303 (seis millones, cuatrocientos treinta mil trescientos tres pesos), según documento que consta en esta resolución.

TERCERO: MODIFICACIONES

Evaluada los antecedentes y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizó la disminución de partidas ascendientes a la suma de \$ 6.430.303.- (seis millones, cuatrocientos treinta mil trescientos tres pesos), lo cual se descuenta del monto del contrato ya ajustado que asciende a la suma de monto del contrato ya ajustado por la suma de \$ 764.447.350.- (setecientos sesenta y cuatro millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil, trescientos cincuenta pesos), quedando un monto final de contrato de \$ 758.017.047.- (setecientos cincuenta y ocho millones, diecisiete mil, cuarenta y siete pesos), ordenándose para tales efectos la modificación del contrato en los términos que se indica.

CUARTO: VIGENCIA

De acuerdo lo establece el informe emitido por el ITO (Inspector Técnico de Obra), denominado "Solicitud de Modificación de Contrato; Tipo de modificación; Disminución de Obras", la cual es parte integrante de este contrato, no provoca actualmente un impacto en el programa de ejecución de la obra, por lo que conforme lo establece el número 36 de las bases administrativas, en relación al punto 36.2, no se modifica el plazo de ejecución de la obra y en consecuencia de vigencia del contrato, ya que esto fue regulado previamente en aumento de plazo, aprobado por resolución exenta N° 015/0177, ya mencionada.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Sandra Flores Contreras, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones Exenta N° 015/27 de fecha 23 de enero de 2015, la Resolución Exenta N°26 de fecha 04/02/2000, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Rodrigo Esteban Venegas Requena, para actuar en representación de empresa Constructora W Limitada, consta en certificado de vigencia de sociedad de fecha 03 de noviembre del 2015, otorgada por Conservador de Bienes Raíces, de Comercio y Archivero judicial de Viña del Mar, doña Ana Letelier Peres.

SEXTO: EJEMPLARES

La presente modificación se firma en 04 ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y uno en poder del contratista."

3.- **ESTABLEZCASE**, que respecto de las modificaciones señaladas en el contrato aprobado por la presente resolución, no se pagaran indemnizaciones de ningún tipo o gastos generales, ni implicara bajo ningún concepto costo alguno adicional al ya indicado; disminución de partidas, por una suma equivalente a \$ 6.430.303.- (seis millones, cuatrocientos treinta mil trescientos tres pesos); y que las disminuciones de partidas, el contratista manifestó su consentimiento con fecha 28 de julio del 2016, que consta en "Solicitud Modificación de contrato "Tipo de Modificación de contrato: "Disminución de Obras", la cual fue suscrita por ITO de Junji, Supervisor Meta Presidencial y representante del contratista.

4.-**NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

5.-**PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



SANDRA FLORES CONTRERAS

DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SFC/PSA/LGS/JCN/VMC/vmc

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección de Planificación
- Unidad Jurídica
- Constructora W Limitada.
- I.T.O. Pablo Subiabre A.-
- Oficina de Partes